INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el expediente del proceso informándole que la apoderada de la parte solicitante allega constancias de notificación en los términos de la Ley 2213 de 2022. En el expediente obra prueba de obtención de la dirección electrónica de notificaciones. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 29 de julio del 2022**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintinueve (29) de julio dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**INTERROGATORIO DE PARTE**
Solicitante:	**NICOLÁS EDUARDO OCAMPO ARIAS**
Solicitado:	**CRISTA LORENA OROZCO RODRIGUEZ**
Radicado:	**170014003010-2021-00429-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se agrega al expediente los documentos de notificación allegados por la apoderada judicial de la parte solicitante, sobre el particular evidencia el Despacho que la referida apoderada realiza una notificación de manera electrónica invocando en el oficio notificatorio el artículo 291 del Código General del Proceso, situación que impide que se configure la notificación en debida forma comoquiera que la misma induce en error a la parte solicitada sobre el derrotero procesal aplicable para el efecto.

En consecuencia, al evidenciarse prueba de obtención de la dirección de correo electrónico de la parte solicitada, en aras de darle impulso al presente trámite y garantizar la práctica de la notificación, se remitirán por secretaría las piezas procesales pertinentes al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA a efectos de que se efectúe la notificación personal del mandamiento de pago a los demandados en los términos de la Ley 2213 de 2022 a la siguiente dirección electrónica:

dhmarr0310@outlook.com

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.125 del 01 de agosto de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffa26a3b4700d82366c34db788abd22378feb282c69af4aa86b23de52087fdd3**

Documento generado en 29/07/2022 10:47:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica